

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-102

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-029, sesión de 26 de septiembre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...);”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 5, literal e) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar y Administrador de Contrato: “Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos.”;

Que, con fundamento en los Arts. 30, 31 y 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del señor **NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN**, a fin de que realice la instancia de investigación con el tema “ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS”, en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante documento s/n el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armas –ESPE, presenta la solicitud de beca por movilidad estudiantil, en base a los rubros descritos en el documento presentado;

Que, Mediante documento s/n de 25 de julio de 2019, suscrito por la Dra. Mercé Segarra Rubí, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona, señala: “el Sr. Freddy Steeven Navarrete Corrales, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armas –ESPE, Sangolquí, Ecuador, será acogido en este departamento para realizar una estancia investigadora en el Grupo de Investigación DIOPMA, entre septiembre y diciembre de 2019”;

Que, mediante documento s/n de 10 de septiembre de 2019, se establece el formato de proyecto, mismo que es suscrito por el Subt. Téc. Avc. Navarrete Corrales Freddy Steeven, persona quien elabora el documento y el Ingeniero Christian Narváez MPhil, en calidad de tutor y persona quien supervisa el documento;



Que, mediante Informe Justificativo s/n fecha, suscrito por el Ing. Christian Patricio Narváez Muñoz, MPhil. Tutor del Proyecto de Investigación, se establece la pertinencia de la estancia de investigación presentada por el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven;

Que, mediante Resolución del Consejo de Carrera de Ingeniería Mecánica Nro. ESPE-CSE-IMEC-2019-046 expedida el 12 de septiembre de 2019, se resuelve: "Primero: Seleccionar a los oficiales Tnte. Tec. Avc. Carlos Alfredo MENA ARCINIEGA y Sub. Tec. Avc. Freddy Steeven NAVARRETE CORRALES estudiantes de la Carrera de Ingeniería Mecánica, a fin de que puedan desarrollar una estancia de investigación en el tema "Estudio de las Propiedades Mecánicas de un Material Compuesto Híbrido Desarrollado con fibras convencionales reforzadas mediante Fibras Electrohiladas" en el grupo de investigación DIOPMA de la Universidad de Barcelona del 12 de octubre al 20 de diciembre de 2019; y aprobar la pertinencia académica del mencionado evento (...);"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1221-M de 13 de septiembre de 2019, el Tcnr. Edison Eduardo Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, solicita al Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia: "se digne autorizar y disponer a quien corresponda realice el trámite respectivo para movilidad estudiantil de los mencionados estudiantes";

Que, mediante documento s/n de 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que: "NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN, con cédula de ciudadanía No. 0502854524, con ID: L00031684, presenta matrícula hasta el periodo octubre 2018-febrero-2019, actualmente no presenta sanción disciplinaria en la carrera de: Mecánica, modalidad presencial (...);"

Que, mediante documento s/n el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, presenta la Carta de Compromiso, en la cual se detalla las obligaciones a cumplirse;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0853-M de 18 de septiembre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcnr. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de Beca Nro. 2019-MATRIZ-052-UBES-ESPE de 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: "*Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz*";

Que, mediante Matriz de beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, suscrita el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social y por la Doctora Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece que el

postulante a beca realizará una estancia de investigación en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España; de la misma manera se establece las fechas de salida y retorno al país entre las cuales consta: Fecha de salida 10 de octubre de 2019, fecha de retorno el 21 de diciembre de 2019;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 962 de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-2850-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 60, referente a la beca del estudiante en mención;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 60, de fecha 19 de septiembre de 2019, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor: Subt. Téc. Avc. NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0502854524, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, a fin de que realice la instancia de investigación con el tema "ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS", en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. ";

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca por movilidad bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca adjunta, tomando en cuenta que se aprobó con el nuevo reglamento de becas expedido mediante Orden de Rectorado nro. ESPE-HCU-OR-2019-070 recomienda la pertinencia del mismo;

Que, mediante resolución N°RPC-SO-31-N.530-2019 emitido por el Consejo de Educación Superior de fecha 11 de septiembre de 2019, en la cual resuelve en su Artículo 2.- "Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE" para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior";

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que



presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No.60 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor **NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de que realice la instancia de investigación con el tema “ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS”, en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de septiembre de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Razón.- En la resolución ESPE-CA-RES-2019-102 de 26 de septiembre de 2019, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por "*lapsus calami*".

Dice:

"Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 60 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de que realice la instancia de investigación [...]"

Debe decir:

"Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 60 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de que realice la estancia de investigación [...]"

En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Certifico, Sangolquí 01 de octubre de 2019



Abg. María Fernanda Pillajo
Secretaria del Consejo Académico

INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 60

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
FECHA SESIÓN : 19/09/2019

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso del señor **NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.
- 1.2 Mediante documento s/n el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, presenta la solicitud de beca por movilidad estudiantil, en base a los rubros descritos en el documento presentado.
- 1.3 Mediante documento s/n de 25 de julio de 2019, suscrito por la Dra. Mercé Segarra Rubí, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona, señala: *“el Sr. Freddy Steeven Navarrete Corrales, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, Sangolquí, Ecuador, será acogido en este departamento para realizar una estancia investigadora en el Grupo de Investigación DIOPMA, entre septiembre y diciembre de 2019”*.
- 1.4 Mediante documento s/n de 10 de septiembre de 2019, se establece el formato de proyecto, mismo que es suscrito por el Subt. Téc. Avc. Navarrete Corrales Freddy Steeven, persona quien elabora el documento y el Ingeniero Christian Narváez MPhil, en calidad de tutor y persona quien supervisa el documento.
- 1.5 Mediante Informe Justificativo s/n fecha, suscrito por el Ing. Christian Patricio Narváez Muñoz, MPhil. Tutor del Proyecto de Investigación, se establece la pertinencia de la estancia de investigación presentada por el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven.
- 1.6 Mediante Resolución del Consejo de Carrera de Ingeniería Mecánica Nro. ESPE-CSE-IMEC-2019-046 expedida el 12 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Primero: Seleccionar a los oficiales Tnte. Tec. Avc. Carlos Alfredo MENA ARCINIEGA y Sub. Tec. Avc. Freddy Steeven NAVARRETE CORRALES estudiantes de la Carrera de Ingeniería Mecánica, a fin de que puedan desarrollar una estancia de investigación en el tema “Estudio de las Propiedades Mecánicas de un Material Compuesto Híbrido Desarrollado con fibras convencionales reforzadas mediante Fibras Electrohiladas” en el grupo de investigación DIOPMA de la Universidad de Barcelona del 12 de octubre al 20 de diciembre de 2019; y aprobar la pertinencia académica del mencionado evento (...)”*.
- 1.7 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1221-M de 13 de septiembre de 2019, el Tcn. Edison Eduardo Haro, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, solicita al Tcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia: *“se digne autorizar y disponer a quien corresponda realice el trámite respectivo para movilidad estudiantil de los mencionados estudiantes”*.
- 1.8 Mediante documento s/n de 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico, certifica que: **“NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN, con cédula de ciudadanía No. 0502854524, con ID: L00031684, presenta matrícula hasta el periodo octubre 2018-febrero-2019, actualmente no presenta sanción disciplinaria en la carrera de: Mecánica, modalidad presencial (...)”**

- 1.9 Mediante documento s/n el señor Navarrete Corrales Freddy Steeven, estudiante de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, presenta la Carta de Compromiso, en la cual se detalla las obligaciones a cumplirse.
- 1.10 Mediante Memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0853-M de 18 de septiembre de 2019, la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, el Informe de Beca Nro. 2019-MATRIZ-052-UBES-ESPE de 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia Pazmiño, Directora de Bienestar Estudiantil, se concluye y recomienda: *“Analizados los antecedentes, preceptos jurídicos y en concordancia con la documentación presentada, se ha verificado que el/la/los postulantes cumple/n con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Codificado, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la Beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz”*.
- 1.11 Mediante Matriz de beca por movilidad estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, suscrita el Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social y por la Doctora Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, se establece que el postulante a beca realizará una estancia de investigación en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España; de la misma manera se establece las fechas de salida y retorno al país entre las cuales consta: Fecha de salida 10 de octubre de 2019, fecha de retorno el 21 de diciembre de 2019.

2. NORMATIVA JURÍDICA:

2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:

“Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

“Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel.”

2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:

“Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

“Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para

mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”.

“Art. 77. Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”.

“Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”.

2.3 EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato

“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.

Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección: Becas por Movilidad Estudiantil

Art. 30. La movilidad de alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”.

Art. 31. La movilidad de los alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos”.

Art. 32. Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte, manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada. (Lo subrayado me pertenece).

3. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne en:

- Conceder Beca por movilidad estudiantil al Subt. Téc. Avc. **NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, a fin de que realice la instancia de investigación con el tema “ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS”, en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

4. ANEXOS:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Matriz de beca (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019.
- Informe Nro. 2019-MATRIZ 052-UBES-ESPE de 17 de septiembre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1221-M de 13 de septiembre de 2019, remitido por el señor Director de Departamento, solicitando beca de movilidad.
- Invitación suscrita por la Dra. Merce Segarra.
- Proyecto.
- Oficio s/n de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual se solicita beca.
- Solicitud de beca de movilidad.
- Acta de Resolución del Consejo de Carrera.

mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente”.

“Art. 77. Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”.

“Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”.

2.3 EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:

Capítulo I de la Finalidad

Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.

Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato

“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.

Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección: Becas por Movilidad Estudiantil

Art. 30. La movilidad de alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”.

Art. 31. La movilidad de los alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos”.

Art. 32. Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte, manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada. (Lo subrayado me pertenece).

3. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne en:

- Conceder Beca por movilidad estudiantil al Subt. Téc. Avc. **NAVARRETE CORRALES FREDDY STEEVEN**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **0502854524**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, a fin de que realice la instancia de investigación con el tema “ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS”, en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

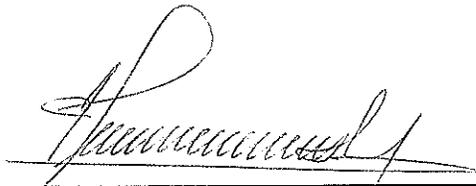
4. ANEXOS:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Matriz de beca (MBM-058) de 17 de septiembre de 2019.
- Informe Nro. 2019-MATRIZ 052-UBES-ESPE de 17 de septiembre de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1221-M de 13 de septiembre de 2019, remitido por el señor Director de Departamento, solicitando beca de movilidad.
- Invitación suscrita por la Dra. Merce Segarra.
- Proyecto.
- Oficio s/n de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual se solicita beca.
- Solicitud de beca de movilidad.
- Acta de Resolución del Consejo de Carrera.

- Informe Técnico Justificativo.
- Carta de compromiso.
- Copia de la cédula de identidad del estudiante.
- Record académico legalizado del estudiante.
- Certificado de no registrar sanciones disciplinarias.
- Certificado bancario del estudiante.
- Certificación presupuestaria para becas de movilidad.

Atentamente,



Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A.
Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera.



12



MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(N/BM-058)

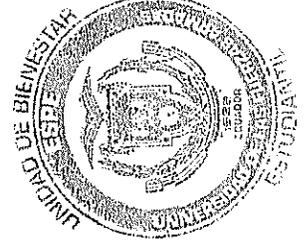
FECHA: 17/09/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Período				Rubros				
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
Estancia de investigación	L00031684	0502854524	Navarrete Corrales Freddy Steeven	Ingeniería Mecánica	267	15.8	Estancia de investigación en la Universidad de Barcelona del proyecto de investigación "Estudio de las propiedades mecánicas de un material compuesto híbrido desarrollado con fibras convencionales reforzadas mediante fibras electrohiladas"	<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre actividades realizadas en la estancia Réplica de los proyectos expuesta a estudiantes de la Carrera. Certificado de participación. Artículo a publicarse. 	Barcelona/España	Universidad de Barcelona	10/10/2019	12/10/2019	20/12/2019	21/12/2019	73	\$4500	\$2100,00 (\$30 x70días)	\$ 300,00	\$6900,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRabajador SOCIAL

Supervisado por: Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD DE ADMISION Y REGISTRO

1-10-2019
gh4x

Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1915-M

Sangolquí, 01 de octubre de 2019

PARA: Abg. María Fernanda Pillajo Román
Secretaria Académica

ASUNTO: Solicitud Fe de Erratas

De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicar, a Usted señora Abogada, que el informe Nro. 60 de 19 de septiembre de 2019, por un lapsus cáلامي, se tipeó en la parte pertinente a la recomendación, cuarto reglón: **instancia** de investigación; **siendo lo correcto estancia** de investigación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Monica Estefania Molina Almache
SECRETARIA ACADÉMICA